



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, catorce de junio de dos mil veintitrés

Radicado: 050013110-007-2022-00515-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

Corrido traslado de la solicitud presentada por el ejecutado JOSE RICARDO TORRES ARROYAVE, con relación a una reducción de la medida cautelar de embargo salarial, se pronunció el apoderado de la parte actora oponiéndose a dicha solicitud.

Frente a dicha solicitud advierte el Despacho que, tal como lo señaló el apoderado de la parte ejecutante, la obligación alimentaria corresponde actualmente al 30% de los ingresos salariales del ejecutado, además se libró mandamiento de por pago por la suma de \$7.873.089, cantidad adeudada al mes de septiembre de 2022.

Por lo anterior, teniendo en cuenta las condiciones económicas señaladas por el ejecutado en su escrito, se dispone reducir la MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO decretada inicialmente sobre un 40%, a un 35% del salario, prestaciones sociales y/o cualquier otro concepto percibido por JOSE RICARDO TORRES ARROYAVE; ofíciase al Cajero Pagador de SEGURIDAD SUPERIOR LTDA, para que proceda en tal sentido.

Con este nuevo porcentaje se espera recaudar de manera mensual la cuota alimentaria ordinaria y hacer un abono a la deuda alimentaria.

Sea necesario aclarar que, lo dispuesto en el presente auto es única y exclusivamente respecto a la medida cautelar de embargo decretada dentro del presente proceso, mas no regulación o modificación de la obligación alimentaria, cuyo trámite resulta independiente al presente proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
JUEZA

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9e5271e8862dfa82750a65ed268953573b324ccfd479a3308df9c2788f1961a**
Documento generado en 14/06/2023 05:58:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>